

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES. Reunidos en el décimo primer nivel del edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), en la sala de reuniones del Despacho General, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. Presentes: Licenciado René Gustavo Escobar Alvarez, Procurador General de la República y Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), el Máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones; de igual forma a través de la plataforma de Microsoft Teams presentes la Licenciada Yanet Ibón Macías Gómez, Representante de la Sociedad Civil designada por la Corte Suprema de Justicia y la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia; se procede a: **PUNTO UNO: REVISIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** A petición del Presidente de la Junta Directiva, se verificó la existencia de quórum por parte del Director Ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA. Al verificar la conformación de quórum, se procedió a tener por instalada la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en adelante OPA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con la asistencia de tres miembros. **PUNTO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA.** El Licenciado René Gustavo Escobar Alvarez, solicitó al Director Ejecutivo, presentar la propuesta de agenda y someterla a aprobación del pleno, consistente en: **1.** Establecimiento de quórum; **2.** Revisión y aprobación de la agenda; **3.** Delegación a Director Ejecutivo en Procesos de Compras Públicas; **4.** Creación de Unidades Organizativas conforme a la Ley de Compras Públicas; **5.** Nombramientos de Personal OPA; **6.** Puntos Varios y **7.** Cierre de la tercera sesión ordinaria de Junta Directiva OPA.- Luego de presentar la agenda, el pleno, adopta el acuerdo siguiente: **ACUERDO N° 1.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA),** por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de agenda según quedó establecida anteriormente. **COMUNIQUESE. - PUNTO TRES: DELEGACIÓN A DIRECTOR EJECUTIVO EN PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS.** Para el desarrollo de este punto el Director Ejecutivo solicitó al Presidente de la Junta Directiva autorización para conceder la palabra a la Asesora Legal de la Oficina para Adopciones, licenciada [REDACTED], quien expuso que de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas -LCP- que entró en vigencia el diez de marzo de este año, la Junta Directiva puede delegar al Director Ejecutivo la adjudicación de los contratos, aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y además, cuando el monto estimado de la compra no exceda a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, siendo dichos actos administrativos los siguientes: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender modificaciones contractuales, prórrogas, nombramientos de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, nombramiento de comisión especial de alto nivel nombramiento de administradores de contratos u orden de compra y terminación de contratos. En ese sentido, se propone delegar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que emita actos en los proceso de compras públicas que no excedan el monto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTES,** así como encomendar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones rendir el informe a la Junta Directiva, de forma trimestral, sobre los avances en los procedimientos de compras que ejecute, ya que es necesario realizar las compras públicas con celeridad para la instalación de la Oficina para Adopciones durante el año dos mil veintitrés. Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 2.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO:** **I)** Que por Decreto Legislativo Número 652, se emitió la Ley de Compras Públicas (LCP), que tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones

de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado. II) Que de conformidad al artículo 18 de la LCP, la autoridad competente para adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos, entre otros, según la estructura orgánica de la Oficina para Adopciones, es esta Junta Directiva. III) Que con el objetivo de continuar con el proceso de transición de la Oficina para Adopciones, es pertinente delegar la competencia del artículo 18 de la LCP al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones para que emita actos en los procesos de compras públicas que no excedan el monto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE. POR TANTO**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad con fundamento en los artículos 48 y 49 de la LEA, **ACUERDAN: A.** Delegar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que emita actos en los procesos de compras públicas teniendo la facultad para adjudicar, contratar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos; así como, para que pueda firmar órdenes de compra, entre otros, necesarios para realizar las compras públicas que no excedan el monto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE. B.** Encomendar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones rendir informe a la Junta Directiva, de forma trimestral, sobre los avances en los procedimientos de compras que ejecute, conforme al presente acuerdo. **COMUNÍQUESE. - PUNTO CUATRO: CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DE LA OPA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS. CUATRO PUNTO UNO: UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.** El Director Ejecutivo, solicitó al Presidente de la Junta Directiva, autorización para conceder la palabra a la Asesora Legal de la Oficina para Adopciones, licenciada [REDACTED], para que desarrolle este punto. La referida profesional expresó que la Ley de Compras Públicas, como el nuevo marco jurídico que actualiza y regula las adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, mandata en su artículo ocho que cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Compras Públicas -UCP-, responsable de la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos para las contrataciones de obras, bienes y servicios, dicha Unidad estará a cargo de un jefe acorde a su estructura organizativa y será nombrado por la autoridad competente. En ese sentido se solicita dejar sin efecto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Oficina para Adopciones, en virtud que ha sido derogada por la Ley de Compras Públicas; Crear la Unidad de Compras Públicas de la OPA, para la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos de contrataciones de obras bienes y servicios; Nombrar a la Licenciada [REDACTED], como Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas de la OPA, por el período de dos meses, para que pueda recopilar la información que es requerida por el artículo ocho de la Ley de Compras Públicas; Encomendar al Director Ejecutivo realizar la reestructuración de los cargos funcionales de acuerdo a la escala salarial existente. El Director Ejecutivo de la OPA agrega que se crearán esas Unidades a nivel horizontal de la Dirección Ejecutiva, así como no se requerirá la creación de plazas ante el Ministerio de Hacienda, porque se utilizarán plazas ya existentes que están aprobadas para la OPA para nombrar a las personas que estarán a cargo de esas funciones, todo ello dando cumplimiento a la Ley de Compras Públicas que recientemente ha entrado en vigencia, por lo que se solicita nombrar de forma interina a la actual jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como jefa de la UCP. Después de presentado el punto se toma el siguiente:

ACUERDO N° 3.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compras Públicas (LCP), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) ha sido derogada a partir de la entrada en vigor de la LCP. **II)** Que el artículo ocho de la Ley de Compras Públicas establece que cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Compras Públicas -UCP-, responsable de la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos para las contrataciones de obras, bienes y servicios, dicha Unidad estará a cargo de un jefe acorde a su estructura organizativa y será nombrado por la autoridad competente, por lo que se debe agregar a la estructura organizativa de la OPA. **III)** Que es necesario realizar las compras públicas que permitan la adecuada instalación de la OPA, por lo que, es pertinente nombrar de forma interina a la Jefatura de la UCP, a efecto que pueda recopilar la documentación solicitada en el artículo ocho inciso quinto de la LCP. **POR TANTO**, la Junta Directiva por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDAN: A.** Dejar sin efecto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Oficina para Adopciones, porque ha sido derogada por la Ley de Compras Públicas; **B.** Crear la Unidad de Compras Públicas -UCP- de la Oficina para Adopciones, para la descentralización operativa y pueda realizar la gestión de los procesos de contrataciones de obras bienes y servicios, la cual deberá ser agregada a la estructura organizativa de la OPA; **C.** Nombrar a la Licenciada [REDACTED] como Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas de la OPA, por el período de dos meses, en el cual recopilará la información que es requerida por el artículo ocho de la Ley de Compras Públicas; **D.** Encomendar al Director Ejecutivo realizar la reestructuración de los cargos funcionales de acuerdo a la escala salarial existente y adicionar a la Estructura Organizacional de la OPA, la Unidad de Compras Públicas. **COMUNÍQUESE. - PUNTO CUATRO: CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DE LA OPA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS. CUATRO PUNTO DOS; OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO.** El Director Ejecutivo solicitó al Presidente de la Junta Directiva autorización para conceder la palabra a la licenciada [REDACTED], para que desarrolle este punto, expresando que el artículo dieciséis de la Ley de Compras Públicas, ha establecido la Certificación Antisobornos y Oficial de Cumplimiento, que tienen como objetivo identificar la corrupción y fomentar la cultura antisoborno, bajo los Principios de Transparencia, Igualdad y Libre Competencia que deben regir las compras públicas. Además, el Lineamiento Número uno punto cero ocho, emitido por la Dirección Nacional de Compras -DINAC-, de fecha once de marzo de dos mil veintitrés, en su numeral dos regula el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, el cual establece que mientras no exista reglamento, sobre la certificación antisobornos, todas las instituciones de la Administración Pública, deberán contar con dicho funcionario. quien será el encargado de verificar los procedimientos que realicen las UCP y la UFI y el resto de los actores que participan en el ciclo de compra pública, ese funcionario tendrá una comunicación directa con la DINAC, así como con el Director Ejecutivo, en consecuencia, es necesario iniciar el proceso de selección del Oficial de Cumplimiento. En ese sentido el señor Presidente de la Junta Directiva de la OPA Licenciado René Gustavo Escobar Alvarez, manifestó estar de acuerdo con el punto planteado en virtud que la Procuraduría General de la República, está realizando las mismas gestiones para dar cumplimiento a los mandatos de la Ley de Compras Públicas. Acto seguido la Licenciada Yanet Ibón Macías Gómez, expresó que no tenía ninguna observación sobre el punto explicado, por lo que emitía su aprobación. Asimismo, la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán emitió su voto aprobando el punto.- Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 4.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que en virtud de dar cumplimiento al artículo dieciséis inciso tercero parte final de la Ley de Compras Públicas, que determina sobre las instituciones a las que no se establezca la obligatoriedad

de obtener la Certificación y Acreditación de la norma Anti-Sobornos, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, quien verificará el cumplimiento de los procedimientos que realice la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional o quien haga sus veces y el resto de actores que participen en el ciclo de compra pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos. II) Que es necesario crear la Oficialía de Cumplimiento de la Oficina para Adopciones, la que se agregará a la estructura organizativa de la OPA, debiendo protegerse el ejercicio de las funciones de la misma, garantizando su independencia al evitar injerencias en el desarrollo de sus actividades. **POR TANTO**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDAN: A.** Crear la Oficialía de Cumplimiento como la responsable de verificar los procedimientos que realicen la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de compra pública, la cual deberá ser agregada al organigrama de la OPA, cumpliendo con el artículo dieciséis de la Ley de Compras Públicas; **B.** Encomendar al Director Ejecutivo realizar la reestructuración de los cargos funcionales de acuerdo a la escala salarial existente y adicionar a la Estructura Organizacional de la OPA, la Unidad de Compras Públicas. **COMUNÍQUESE. PUNTO CINCO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES. CINCO PUNTO UNO: NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO.** El presidente de la Junta Directiva cedió la palabra al Director Ejecutivo de la OPA, para que desarrolle el punto de agenda, quien presentó la propuesta de nombramiento del Auditor Interno de la OPA, mostrando las evaluaciones del Licenciado [REDACTED], y del Licenciado [REDACTED], quienes se sometieron en igualdad de condiciones a las evaluaciones por parte de Departamento de Talento Humano de la OPA, de los que se obtuvieron los resultados siguientes:

NOMBRE DE PARTICIPANTES	PUNTAJE POR PRUEBA					TOTAL
	EVALUACIÓN CURRICULAR	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ENTREVISTA PSICOLÓGICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	ENTREVISTA TÉCNICA	
[REDACTED]	15.0	20.0	7.5	16.3	20.0	78.8
[REDACTED]	15.0	17.2	6.0	22.5	17.3	78.0

Con fundamento en los resultados antes mencionados, se tiene como primera opción al Licenciado [REDACTED], quien es Licenciado en Contaduría Pública, tiene un Diplomado en Gerencia y Auditoría Gubernamental así como Diplomado en Gerencia y Auditoría Gubernamental, en su experiencia laboral ha ejercido los cargos siguientes: Auditor Interno en Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna en la Dirección Nacional de Medicamentos, Coordinador Área de Auditoría de Gestión en Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, con relación a sus competencias posee veintitrés años de experiencia en auditoría, con sólidos conocimientos en auditoría gubernamental, con más de diez seminarios sobre impuestos, mitigación de riesgos y fraude, evaluación de Sistema de Control Interno, Lavado de Dinero, actualización constante en la rama de la auditoría, asimismo su labor está encaminada a brindar asesoría a la administración para realizar sus procesos, desde una perspectiva preventiva que permita mejorar a la OPA sus procesos en beneficio de la población usuaria, específicamente la primera infancia, niñez y adolescencia declarada adoptable. En ese sentido el referido profesional en caso de ser nombrado deberá presentar su plan de trabajo ante la Corte de Cuentas

de la República, la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva; de igual forma su nombramiento está sujeto a un período de prueba de tres meses, sujeto a los resultados que brinde en beneficio de la Oficina para Adopciones. Posteriormente el Director Ejecutivo de la OPA consulta a los integrantes de la Junta Directiva, si estaban de acuerdo con la propuesta de nombramiento como Auditor Interno al Licenciado [REDACTED], a lo que el señor Presidente de la Junta Directiva, Licenciado Escobar Alvarez manifestó que por el resultado de las evaluaciones le parece conveniente nombrar al Licenciado [REDACTED], por otra parte la Licenciada Macías Gómez, manifestó que confiaba en el procedimiento de selección del mejor candidato para ejercer el cargo, por tal razón emitió su voto a favor del nombramiento del Licenciado [REDACTED]. Bajo la misma perspectiva la Licenciada Amaya de Morán emitió su voto aprobando el punto.- Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 5.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, con fundamento en los artículo 48 i) y n) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Nombrar al licenciado [REDACTED], Auditor Interno, por cumplir satisfactoriamente con el perfil requerido para desempeñar dicha función; y de conformidad a las atribuciones conferidas en la reformas a la Ley Especial de Adopciones, en el Art. 49 literal i) le corresponde a la Junta Directiva aprobar la contratación del licenciado [REDACTED], a partir del once de abril de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE. PUNTO CINCO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES. CINCO PUNTO DOS NOMBRAMIENTO DE JEFE DE COMUNICACIONES. El presidente de la Junta Directiva cedió la palabra al Director Ejecutivo de la OPA, para que desarrolle el punto de agenda, quien expresó que anteriormente mediante Acuerdo Número Tres de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva llevada a cabo el día nueve de febrero de dos mil veintitrés, se nombró a la Licenciada [REDACTED] como Jefa de la Unidad de Comunicaciones; sin embargo, se le presentó otra oportunidad laboral por lo que declinó de su nombramiento y no ejerció el referido cargo; por esa razón presenta una terna para el nombramiento del Jefe de Comunicaciones de la OPA, integrada por: el Licenciado [REDACTED], Licenciado [REDACTED], y Licenciada [REDACTED], quienes se sometieron en igualdad de condiciones a las evaluaciones por parte de Departamento de Talento Humano de la OPA, de los que se obtuvieron los resultados siguientes:

NOMBRE DE PARTICIPANTES	PUNTAJE POR PRUEBA					TOTAL
	EVALUACIÓN CURRICULAR	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ENTREVISTA PSICOLÓGICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	ENTREVISTA TÉCNICA	
[REDACTED]	14.3	20.0	14.4	22.1	17.3	88.1
[REDACTED]	12.8	18.5	14.4	19.8	19.3	84.8
[REDACTED]	14.3	15.6	14.4	19.4	16	79.6

Conforme a los anteriores resultados, el Director Ejecutivo explicó que se tiene como primera opción al Licenciado [REDACTED], quien es Licenciado en Comunicación Social y Maestría de Gestión Estratégica del Marketing de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, en su experiencia laboral se ha desempeñado como técnico de comunicaciones, promotor institucional y asistente de comunicaciones en la Universidad José Simeón Cañas, en sus competencias posee más de diez años de experiencia en comunicación, periodismo institucional, relaciones públicas y marketing organizacional, en ese sentido el Licenciado [REDACTED] presenta el mejor perfil para ejercer la función como Jefe de Comunicaciones, además que en su entrevista mostró la visión de lo que pretende realizar en la OPA, señalando el posicionamiento del concepto de la Oficina, estrategias a nivel institucional sobre los servicios que se brindan por medio de las redes sociales y así dar a conocer el trabajo a la población usuaria. En ese sentido, el Director Ejecutivo consulta a los integrantes de la Junta Directiva, si estaban de acuerdo con la propuesta de nombramiento como Jefe de Comunicaciones, al Licenciado [REDACTED], a lo que el Presidente de la Junta Directiva manifestó que es oportuno para la OPA, nombrar al Licenciado [REDACTED]; por otra parte la Licenciada Macías Gómez, manifestó estar de acuerdo con el nombramiento del Licenciado [REDACTED] para ejercer el cargo. Bajo la misma perspectiva la Licenciada Amaya de Morán emitió su voto aprobando el nombramiento.- Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 6. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, con fundamento en los artículo 49 i) y n) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Nombrar al licenciado [REDACTED] como Jefe de Comunicaciones, por cumplir satisfactoriamente con el perfil requerido para desempeñar dicha función; y de conformidad a las atribuciones conferidas en la reformas a la Ley Especial de Adopciones, en el Art. 49 literal i) le corresponde a la Junta Directiva aprobar la contratación del licenciado [REDACTED], a partir del once de abril de dos mil veintitrés. **COMUNIQUESE.-PUNTO CINCO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES. CINCO PUNTO TRES: NOMBRAMIENTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE.** El presidente de la Junta Directiva, cedió la palabra al Director Ejecutivo de la OPA, para que desarrolle el punto de agenda quien expresó que en virtud de la instalación de la OPA, como una Institución autónoma y garante del derecho a tener una familia que poseen las niñas, niños y adolescentes, requiere de personal cualificado para coadyuvar a este esfuerzo en cada rama de las profesiones, en este caso, en el área de la informática y la computación, por tal motivo, presenta los resultados de las evaluaciones realizadas al Ingeniero [REDACTED], y al Ingeniero [REDACTED], quienes se sometieron en igualdad de condiciones a las evaluaciones por parte de Departamento de Talento Humano de la OPA, de los que se obtuvieron los resultados siguientes:

NOMBRE DE PARTICIPANTES	PUNTAJE POR PRUEBA					TOTAL
	EVALUACIÓN CURRICULAR	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ENTREVISTA PSICOLÓGICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	ENTREVISTA TÉCNICA	
[REDACTED]	15.0	20.4	15.0	23.8	20.0	94.2
[REDACTED]	12.0	20.7	12.6	20.5	15.0	80.8

De conformidad a los resultados antes detallados se tiene como primera opción al Ingeniero [REDACTED], quien es Ingeniero en Ciencias de la Computación, teniendo experiencia laboral como coordinador de IT, Ingeniero en infraestructura tecnológica y telefonía regional en citibank, jefe administrador en grupo santillana como soporte en hardware y software, teniendo en cuenta que el Ingeniero [REDACTED] ya ha sido evaluado por el Gerente de Innovación y Desarrollo de la OPA, que considera que posee el perfil indicado. En ese sentido el Director Ejecutivo consulta a los integrantes de la Junta Directiva, si estaban de acuerdo con la propuesta de nombramiento como Jefe de Departamento de Soporte al Ingeniero [REDACTED], a lo que el señor Presidente de la Junta Directiva, manifestó estar de acuerdo en el nombramiento del Ingeniero [REDACTED], por otra parte la Licenciada Macías Gómez, emitió su voto a favor para nombrar al Ingeniero [REDACTED] para ejercer el cargo. En el mismo sentido la Licenciada Amaya de Morán, emitió su voto aprobando el nombramiento.- Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 7.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, con fundamento en los artículo 48 i) y n) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Nombrar al ingeniero [REDACTED], Jefe del Departamento de Soporte, por cumplir satisfactoriamente con el perfil requerido para desempeñar dicha función; y de conformidad a las atribuciones conferidas en la reformas a la Ley Especial de Adopciones, en el Art. 49 literal i) le corresponde a la Junta Directiva aprobar la contratación del Ingeniero [REDACTED], a partir del once de abril de dos mil veintitrés. **COMUNÍQUESE.- PUNTO CINCO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES. CINCO PUNTO CUATRO: NOMBRAMIENTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS.** El presidente de la Junta Directiva cedió la palabra al Director Ejecutivo de la OPA, para que desarrolle el punto de agenda quien expresó que presenta los resultados de las evaluaciones realizadas al Ingeniero [REDACTED], y al Ingeniero [REDACTED], quienes se sometieron en igualdad de condiciones a las evaluaciones por parte de Departamento de Talento Humano de la OPA, de los que se obtuvieron los resultados siguientes:

NOMBRE DE PARTICIPANTES	PUNTAJE POR PRUEBA					TOTAL
	EVALUACIÓN CURRICULAR	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ENTREVISTA PSICOLÓGICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	ENTREVISTA TÉCNICA	
[REDACTED]	13.5	19.9	15.0	23.3	20.0	91.7
[REDACTED]	9.8	21.1	14.4	18.6	18.0	81.9

Conforme a los resultados antes mencionados se tiene como primera opción al Ingeniero [REDACTED], quien es Ingeniero en Sistemas Informáticos, teniendo experiencia laboral como técnico del sistema de activo fijo, técnico del sistema de información forestal, técnico de adquisiciones y contrataciones todo en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, denotando experiencia en la administración pública, entre sus competencias posee más de quince años ejerciendo su profesión en informática, diseño, análisis, construcción, implementación, administración y mantenimiento de aplicaciones, desarrollador de sistemas informáticos y programación de computadoras, de igual forma el Ingeniero [REDACTED] fue evaluado por el Gerente de Innovación y Desarrollo de la OPA, quien

considera que posee el perfil indicado para el cargo. En ese sentido el Director Ejecutivo consulta a los integrantes de la Junta Directiva, si están de acuerdo con la propuesta de nombramiento como Jefe de Departamento de Sistemas del Ingeniero [REDACTED] a lo que el Presidente de la Junta Directiva, manifestó que el profesional posee las credenciales y experiencia necesaria para el cargo, por lo está de acuerdo en el nombramiento del Ingeniero [REDACTED], por otra parte la Licenciada Macías Gómez, emitió su voto a favor para nombrar al Ingeniero [REDACTED] para ejercer el cargo. En el mismo sentido la Licenciada Amaya de Morán, emitió su voto aprobando el nombramiento.- Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 8.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones**, por unanimidad, con fundamento en el Artículo 49 literales i) y n) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Nombrar al Ingeniero [REDACTED], Jefe de Departamento de Sistemas de la Oficina para Adopciones, por cumplir satisfactoriamente con el perfil requerido para desempeñar dicha función; y de conformidad a las atribuciones conferidas en las reformas a la Ley Especial de Adopciones, en el Art. 49 literal i) le corresponde a la Junta Directiva aprobar la contratación del Ingeniero [REDACTED], a partir del once de abril de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS: PUNTOS VARIOS. SEIS PUNTO UNO: PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS. El Director Ejecutivo solicitó al Presidente de la Junta Directiva autorización para que la Asesora Legal de la Oficina para Adopciones, Licenciada [REDACTED], explique el presente punto. La referida profesional manifiesta que de conformidad al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las adquisiciones y contrataciones que se iniciaron cuando se encontraba vigente la LACAP, continuarán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión. En virtud de lo anterior, es procedente continuar con los procesos de compra iniciados o celebrados antes del diez de marzo, conforme a las disposiciones de la LACAP. En ese sentido, debido a que la OPA, ha iniciado varios procesos por libre gestión, y con la finalidad de agilizarlos, se solicita que la Junta Directiva delegue al Director Ejecutivo de la OPA, la adjudicación y contratación de dichas compras por montos que no excedan el de la libre gestión, según el artículo dieciocho de la LACAP. Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 9.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO:** I) Que por Decreto Legislativo Número seiscientos cincuenta y dos, se emitió la Ley de Compras Públicas, que tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado. II) Que de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), todo proceso iniciado antes de su vigencia y todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. III) Que con el objetivo de continuar con el proceso de transición de la Oficina para Adopciones es pertinente delegar la competencia del artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para que emita actos en los procesos de compras públicas que no excedan el monto de la libre gestión, en los términos establecidos en la Ley de Compras Públicas. **POR TANTO, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones**, por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA: DESIGNAR** al Director

Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que pueda realizar la adjudicación y contratación de los procesos de compras públicas, que no excedan el monto de la libre gestión iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas: así como, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en virtud de los artículos ciento ochenta y ocho de la LCP y dieciocho de la LACAP. **COMUNÍQUESE. - PUNTO SEIS: PUNTOS VARIOS. SEIS PUNTO DOS: DELEGACIÓN DE FIRMA EN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** El Director Ejecutivo solicitó al Presidente de la Junta Directiva autorización para que la licenciada [REDACTED], presente el punto quien expresó que la Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo cuarenta y ocho faculta a la Junta Directiva para la delegación de firma siempre que se refiera a la correspondencia corriente, transcripciones, notificaciones y otros escritos que no supongan resolver un asunto. Expresa que la Oficina para Adopciones, ha tenido la necesidad de firma de documentos por parte del Presidente de la Junta Directiva como representante legal de la misma, por ejemplo las bases de licitación, las cuales han sido revisadas y aprobadas previamente por la Junta Directiva, por lo que no se delega la aprobación o resolución de las mismas, sino que se firme “por”, haciendo énfasis que, no es una delegación de competencias o facultades de la Junta Directiva, solamente se solicita la delegación de firma de toda la documentación que no suponga resolver un asunto, según lo establecido en la citada disposición legal, con la finalidad de agilizar los procesos administrativos, de compra, e instalación de la Oficina para Adopciones, entre otros. En ese sentido el Director Ejecutivo de la OPA, consulta a los integrantes de la Junta Directiva, si están de acuerdo en aprobar el punto solicitado a lo que el Presidente de la Junta Directiva, manifestó estar de acuerdo con la aprobación del punto, por otra parte la Licenciada Macías Gómez, emitió su voto a favor para aprobar el punto. En el mismo sentido la Licenciada Amaya de Morán, emitió su voto aprobando la delegación al Director Ejecutivo.- Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 10.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que, la Oficina para Adopciones, a partir del mes de enero del año 2023, se encuentra en proceso de transición, en virtud de las reformas a la Ley Especial de Adopciones, que le otorga personalidad jurídica y autonomía en lo técnico, administrativo y financiero, en ese sentido, se encuentra realizando todas las acciones necesaria para su adecuado funcionamiento, debiendo está Junta Directiva, resolver sobre los asuntos que le competen; **II)** Que de conformidad al Art. 48 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la Junta Directiva podrá autorizar la delegación de firma para recibir correspondencia corriente, transcripciones, notificaciones y otros escritos que no supongan resolver un asunto, dejando establecido que tal delegación no implica transferencia de competencia; **III)** Que, de conformidad a los Arts. 18 y 188 de la Ley de Compras Públicas y el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la aprobación de las bases de licitación es competencia de esta Junta Directiva; sin embargo, para efecto de registrar dichas bases al Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), una vez que han sido revisadas y aprobadas por esta autoridad, es pertinente delegar la firma del documento que contiene las bases de licitación, al Director Ejecutivo de la OPA, debiendo relacionar el acuerdo de aprobación de las bases y el presente acuerdo de delegación de firma. **POR TANTO: la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones,** por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Autorizar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones Máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, para que pueda firmar en nombre de la Junta Directiva de la OPA, correspondencia corriente,

transcripciones, notificaciones, los documentos aprobados en los proceso de compras públicas: como las bases de licitación previamente revisadas y aprobadas por esta Junta Directiva y otros escritos que no supongan resolver un asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.- PUNTO SIETE: CIERRE DE SESIÓN.** Se da por concluida la sesión que se ha realizado de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams a las once horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, cuyo contenido ratificamos de forma verbal y queda como constancia los archivos multimedia de audio y video, así también se ratifica en fecha posterior y firmamos todos en el carácter en que actuamos. –

Lic. René Gustavo Escobar Alvarez
Procurador General de la República y
Presidente de la Junta Directiva de la OPA

Licda. Yanet Ibón Macías Gómez
Representante de la Sociedad Civil
por la Corte Suprema de Justicia

Licda. Linda Aracely Amaya de Morán
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de
la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia

M.Sc. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones y
Secretario de Junta Directiva de la OPA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.